

cion, q' assi es ma voluntad, y no lagay lo contrario es
vno m' el otro, pena de la mia Merced y de Siquenon
mill maravedij, aplicados para la nueva Camara. Solo
qual mandamos, a qualquier D^{no} q' fuere requerido, y parue
el nombrado D. Lino Chico, y Conuocay or la dotafique,
y de Testimonio vello; Dada en Madrid a Veinteytres
de Marzo de mill Seiscientos y Setenta = D. Lino
de la Hoz = D. Juan Fernando de Barroeta = D. Juan
Esteban Salazar = D. Joseph Roldan y Conal = Lo D. Juan
quin de Rojas, y Segre de Camara del Rey
Nro S. la hize Ovirio, por su mandado en acuerdo de los
seis Cones de las ordenes = D^{no} D. Thomas Belando y Ferrar
naro = Chanziller maior = D. Thomas Belando y Ferrar

Requeri

En la villa de Carauaca, en treyntay vndiy de Mayo de mill
Seiscientos y Setenta. Lo Juan Lopez Senere
C^o de su mag^d y el Numero de la villa de Tehesin Reque
ri en el testimonio precedente, y de provision que le acontra
na de S. M. que Dios guarde y Señores de su R. y Sacro
Consejo de las ordenes, al S. L^{do} D. Manuel C^oedor Martinez
del Claustro y Gremio de la Universidad maior de Alcalá de
Henares, opositor de ay Catedra de Sagrados Canones, y Leyes
como Graduado en ambo facultades, Colegial vocal y Ouides
ped, en el que dedomnan al Rey, en esta Universidad
Abogado de los R. Cones, Alcalde maior, y Capitan
Apoyado de la villa de Carauaca, distante de la Ciudad
de Tehesin vna Legua y ambo el territorio de San
tiago = Disp. que habiendose p^o presentado el ped^o y p^o
requerido, en la expresada R. provision en fecha

